

Guaranda marzo 22, 2023
RCU – 007 – 2023 – 057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (007), realizada el 22 de marzo del 2023;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación para la apertura de la I Cohorte 2023 del Programa de Maestría en Educación Básica.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 menciona “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...[.....]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12 señala, Principios del Sistema.- “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”[...];

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 52 menciona, “Las modalidades de estudio o aprendizaje son modos de gestión de los aprendizajes que determinan ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 5 numeral 1 menciona “Fomentar la calidad del proceso formativo y de investigación; mediante la especialización docente, oferta académica pertinente, mejoramiento de ambientes de aprendizaje y bienestar universitario”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal g) “Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 81.- Comisión Académica.- “Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Comisión Académica, mediante Resolución Nro. RCA-SO-002-2023-027 de fecha 2 de marzo del 2023, Resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario aprobar la planificación para la apertura de la Cohorte I- 2023 del Programa de Maestría en Educación Básica, con la aplicación de descuentos al rubro de colegiatura”;

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE LA COHORTE I – 2023 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA A EJECUTARSE ON-LINE, EL COSTO DE LA COLEGIATURA ES DE \$, 1800,00; LA COLEGIATURA PARA: DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; PARA DOCENTES DEL MAGISTERIO DE EDUCACIÓN EN CASO DE FIRMAR UN CONVENIO LA COLEGIATURA ES DE \$, 1700,00”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

